e [illegible] dize [illegible] Ximenez dan commo Alfonso Manda vezino desta dicha cibdat
[illegible] el dicho Ximenez dan con las condiçiones [illegible] la [illegible] que se asy
del año pasado [illegible] mill maravedis de dos blancas el maravedi [illegible]
e [illegible] florines de oro [illegible] Ximenez dan por [illegible] la dicha renta en el dicho
[illegible] año [illegible] maravedis [illegible] la dicha renta [illegible] mill e
[illegible] quatroçientos [illegible] maravedis la qual dicha renta fue rematada [illegible]
dicho Pedro en el dicho [illegible] e el dicho [illegible] dicho la dicha
renta el Ximenez de pagar la dicha renta al dicho [illegible]
[illegible] dicho año [illegible] lo que [illegible] asy [illegible]
[illegible] obligo [illegible] todos sus bienes muebles e rayzes avidos e por
aver en todo lugar.

[illegible] Anselmo de Ferrandez [illegible] gallego [illegible] año de [illegible]
[illegible] Alfonso Ballester [illegible] Fabrega vezinos de Murçia [illegible] le dan
[illegible] con la [illegible]

~~Sepan quantos commo nos el [illegible] jurados de la~~
~~[illegible] de la muy noble cibdat de Murçia~~

Sepan quantos esta carta vieren commo nos Juan Cabtran e Bartolome de Colin
[illegible] de Marinera jurados de la noble cibdat de Murçia arrendamos a vos Alfonso
Manda vezino de la dicha cibdat la tafureria de la dicha cibdat e del [illegible]
commo en el que mas distes en almoneda publica que otro alguno el qual arrenda-
miento vos fazemos con todos sus derechos e calonias segunt fue acostumbrado
en los años pasados es a saber desde el primero dia deste mes de enero primero que
viene que sera en este dicho año de mill e quatroçientos e [illegible] años fasta un año
primero siguiente e cumplido el qual arrendamiento vos fazemos por presçio de [illegible]
mill e ochoçientos e [illegible] maravedis de dos blancas el maravedi desta moneda usual